

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud de aplazamiento de diligencia presentada por la parte demandadas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

- Medio de Control** : Reparación Directa.
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00244-00.
Demandante : Alexander Rodríguez Pacheco y otros.
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.
Providencia : Auto resuelve solicitud de aplazamiento y adopta otras determinaciones.

Mediante auto de fecha 9 de agosto de 2018 (fl. 198) se programó audiencia de pruebas para el 22 de agosto de 2018, por otra parte, a folios 190 al 206 obra escrito del 10 de agosto de 2018 presentado por el apoderado de la Rama Judicial y a folios 207 al 209 escrito del 10 de agosto de 2018 presentado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, ambos solicitando aplazamiento de la continuación de la audiencia de pruebas, quienes justifican que para el día programado a la misma hora, tienen en el Juzgado Primero Administrativo de Arauca fijada audiencia de pruebas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso en audiencia inicial del 23 de agosto de 2016 se fijó como fecha para audiencia de pruebas el 8 de junio de 2017 a las 8:40 A.M. y que se han efectuado múltiples aplazamientos a solicitud de las partes y una de forma oficiosa por el Despacho. Se evidencia así, que han transcurrido casi 2 años desde la última fijación inicial de la audiencia no pudiéndose realizar la continuación de la misma.

Por otro lado, cabe resaltar que el fundamento en el que se basan las entidades demandadas no resulta acertado, por cuanto la audiencia en este proceso fue inicialmente programada en 2016, es decir, con mucho tiempo de antelación

del auto proferido en por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca al que aluden.

En razón de lo anterior, el Despacho negará las solicitudes de aplazamiento y en consecuencia, se reitera que la fecha para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas es el día **veintidós 22 de agosto de 2018 a las ocho y treinta (08:30 A.M.)**

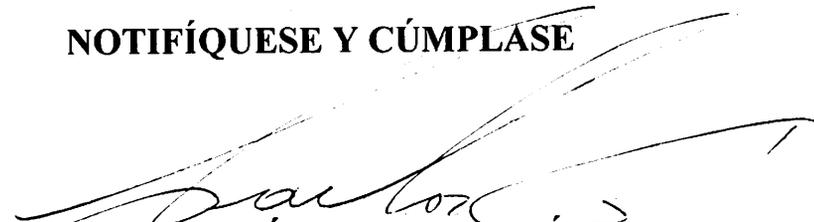
En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUENSE las solicitudes de aplazamiento de la continuación de audiencia de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REITERAR que fecha y hora para la realización de la continuación de audiencia de pruebas dentro del presente asunto es el día **veintidós 22 de agosto de 2018 a las ocho y treinta (08:30 A.M.)**

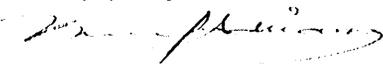
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 098, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiuno (21) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria